



## Reforma Ordenanza GADMM # 28-2016

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República, en su artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay;

**Que**, la Constitución, en su artículo 264 numeral 6, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que**, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el Art. 425 de la Constitución establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial, la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.



**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia de tránsito y transporte terrestre y señala, además, como función primordial del municipio, prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines;

**Que,** es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regular el uso de las vías públicas sometidas a su administración;

**Que,** los artículos: 54 literal f) y 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan la función y facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de prestar los servicios públicos y el control del tránsito del cantón de conformidad con la ley.

Que, los asuntos relacionados con la nomenclatura vial de las calles del Cantón San Francisco de Milagro, son de competencia Municipal

En uso de sus facultades y atribuciones el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro:

#### **EXPIDE:**

La siguiente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES Y CIUDADELAS DE LA CIUDAD DE MILAGRO, SIN DENOMINACIÓN”**

**Art. 1.-**Sustitúyase el contenido del Art. 5 por el siguiente:



“La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP, se encargará de diseñar, contratar la confección y la colocación de las placas metálicas, con los nombres de las calles y avenidas determinados por el GAD Municipal del Cantón San Francisco de Milagro”.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.-** Esta reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y/o dominio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Ec. Denisse Robles Andrade,  
**ALCALDESA DEL GADM DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES Y CIUDADELAS DE LA CIUDAD DE MILAGRO, SIN DENOMINACIÓN** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Milagro en sesión ordinaria celebrada por el Concejo del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro, de fecha 21 de octubre de 2016.

Milagro, octubre 21 de 2016.

Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización la máxima autoridad **SANCIONO** la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES Y CIUDADELAS DE LA CIUDAD DE MILAGRO, SIN DENOMINACIÓN”**; y **ordeno** su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Milagro, octubre 28 de 2016

Ec. Denisse Robles Andrade,  
**ALCALDESA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MILAGRO**

Sancionó y ordenó su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y la página web institucional la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES Y CIUDADELAS DE LA CIUDAD DE MILAGRO, SIN DENOMINACIÓN”** la señora Economista Denisse Robles Andrade, **Alcaldeza del GAD Municipal del Cantón San Francisco de Milagro**, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

**Lo Certifico.-**

Milagro, octubre 28 de 2016

Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO**